

LG-ALA-CS-010-2023

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**

ESTE CONTRATO: es celebrado ENTRE:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE HONDURAS, representada por el Señor LUIS ORLANDO RAMOS CARRANZA, quien es mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con documento nacional de identificación número 1002-1979-00071, hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Director general por Delegación mediante Acuerdo No. 010-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, quién en adelante se denominará como "EL CONTRATANTE" por una parte, y; ALVARO LUIS BANEGAS PADILLA, mayor de edad, Ingeniero, hondureño, con documento nacional de identificación número 1501-1986-01931, con RTN No. 1501-1986-019313, actuando en su condición de Representante de la Sociedad STAR SECURITY, S. DE R.L., con Registro Tributario Nacional No. 08019017901855 y constituida en Escritura número 51 de fecha 20 de febrero del año dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario Julio Adán Posadas Villalta, inscrita con el número 33477, bajo matrícula 2551239 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Tegucigalpa, con facultades suficientes para este acto según el instrumento numero 132 Compra Venta de Partes Sociales y Cambio de Gerente General/Representante Legal de fecha 26 de septiembre de 2023, autorizada por el Notario Alejandro Javier Valladares Morazán, inscrita con el número 85406, bajo matrícula 2551239 y que para efectos de este contrato se denominará como "EL CONTRATISTA", en el cual hemos convenido en celebrar el presente contrato denominado "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE".

Que la Dirección General de la Marina Mercante mediante Resolución No. DGMM/163/2023 de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), resolvió: Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN 007/2023 para la CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE". (D.G.M.M.) a la empresa STAR SECURITY, S. DE R.L., por un monto total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,604,336.00) incluido el impuesto sobre ventas, al haber cumplido con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

POR CUANTO: 1) "EL CONTRATANTE" llamó a Licitación Pública Nacional LPN No. 007/2023 para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE". 2) En fecha treinta y uno (31) de octubre de 2023, se celebró audiencia de recepción y apertura de la ofertas, siendo la STAR SECURITY, S. DE

R.L., adjudicada en la Licitación Pública Nacional LPN No. 007/2023, tal como se estableció en la Resolución No. DGMM/163/2023 de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en cuya parte dispositiva contempla: *"Adjudicar la Licitación Pública Nacional No. LPN 007/2023 para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE". (D.G.M.M.)" a la empresa STAR SECURITY, S. DE R.L., con un monto total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,604,336.00) incluido el impuesto sobre ventas. El periodo de tiempo del servicio se hará desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; en virtud que se ha verificado que la documentación CUMPLE con todos los requisitos fijados en las bases de licitación, de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento..."*

ESTE CONTRATO ESTIPULA LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.-JUSTIFICACION: como Autoridad Marítima es necesario contar con una efectiva seguridad y vigilancia a nivel nacional, para la protección de las instalaciones físicas, equipos, mobiliario y recurso humano de la Oficina principal de la Dirección General de la Marina Mercante, así como de las Escuela Marítima Centroamericana de Omoa, Escuela Marítima Centroamericana de La Ceiba y Capitanía de Puerto en Puerto Cortés, por lo que se hace indispensable la suscripción del presente contrato para garantizar el resguardo adecuado, el que debe ser realizado por personal debidamente capacitado.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El Contrato tiene como objeto primordial la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones principales de la Dirección General de la Marina Mercante ubicadas en Tegucigalpa, Francisco Morazán, así como también en la Escuela Marítima Centroamericana de Omoa, Cortes; Escuela Marítima Centroamericana de La Ceiba, Atlántida y Capitanía de Puerto en Puerto Cortés, Cortes, necesitando para ese efecto de 14 guardias de seguridad. Entendiéndose como Seguridad Privada lo que es objeto de protección, ya sean bienes muebles o inmuebles que forman parte de los activos de "EL CONTRATANTE", así como las acciones encaminadas a salvaguardar la vida del personal a cargo de la Dirección de la Marina Mercante y brindar constante, permanente y eficiente servicio para prevenir, detectar y evitar asaltos o acciones delictivas en contra de "EL CONTRATANTE", de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, la oferta y en las bases de Licitación LPN No. 007-2023, documentos que forman parte integral de este contrato.

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de lunes a domingo, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, de

manera ininterrumpida de tal manera que los bienes de "EL CONTRATANTE", estén protegidos todo el tiempo, cabe mencionar que los turnos se organizarán de la siguiente manera:

- a) Oficina principal de la DGMM, 6 guardias diurnos y 1 nocturno.
- b) Escuela Marítima Centroamericana de Omoa, 2 guardias diurnos y 1 nocturno.
- c) Escuela Marítima Centroamericana de La Ceiba, 1 guardia diurno y 1 nocturno.
- d) Capitanía de Puerto en Puerto Cortés, 1 guardia diurno y 1 nocturno.

De conformidad a las especificaciones y condiciones establecidas en la oferta, las bases de licitación, documentos y las cláusulas del presente contrato.

CUARTA.- VIGENCIA. "EL CONTRATISTA" prestara los servicios establecidos en este Contrato por un plazo de 12 meses a partir del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Cualquier pérdida, daño parcial o total que sufran los bienes de "EL CONTRATANTE", serán resarcidos en su totalidad por el "CONTRATISTA", autorizando a "EL CONTRATANTE" para que haga la deducción del pago a realizar por el servicio al que está obligado de acuerdo a la estimación o cálculo de la pérdida sufrida.
- 2) Prestar el servicio con personal debidamente adiestrado con los diferentes protocolos de seguridad, adecuadamente equipados y con los medios necesarios para su correcto funcionamiento como ser: uniformados, identificados, contar con armas de reglamento con el debido permiso y registros autorizados por la autoridad competente, municiones, transporte.
- 3) El personal asignado por el "EL CONTRATISTA", deberá obedecer a las buenas costumbres, normas, valores y principios de la sociedad.
- 4) EL "CONTRATISTA" se compromete a supervisar constantemente a su personal para garantizar la calidad en la prestación del servicio.
- 5) Asumir las cargas laborales, sociales y demás especificadas en las Leyes Hondureñas, que se derivan de la relación obrero patronal; siendo así que "EL CONTRATANTE" no tendrá la condición de patrono, de los vigilantes y cualquier personal que "EL CONTRATISTA" utilice la prestación del servicio y demás obligaciones definidas en los pliegos de condiciones.
- 6) EL CONTRATISTA se compromete a presentar las garantías de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, con una vigencia de 120 días calendario más 3 meses adicionales, contados a partir de la firma del contrato.



SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- a) Pagar al "CONTRATISTA" los Servicios establecidos y aceptados dentro del plazo establecido en el Contrato.
- b) Proporcionar la colaboración que sea necesaria cuando el caso investigado por "EL CONTRATISTA" tenga relación con los servicios que se prestan;
- c) Levantar las Actas mediante las cuales se acredite el incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" en la forma establecida en la Cláusula Novena del presente Contrato

SEPTIMA.-OBLIGACIONES RECÍPROCAS:

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Comunicación de manera inmediata de haber algún cambio o sustitución en cuanto a la prestación de los servicios.
- 2) Conocen y aceptan lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.
- 3) Y demás obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones.

OCTAVA.- MONTO DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,604,336.00), valor que incluye el quince por ciento (15%) del impuesto sobre venta, "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" de manera mensual por la prestación de los servicios realizando pagos mensuales por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.217,028.00).

NOVENA.- ACTAS DE INVESTIGACIÓN E INFORMES: Se harán constar mediante actas e informes las ausencias o inasistencias de los puestos contratados, así como comprobar las faltas de cualquier tipo, en las que incurra "EL CONTRATISTA".

Cuando "EL CONTRATISTA" argumente caso fortuito o fuerza mayor para justificar el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las personas que designe "EL CONTRATANTE", comprobarán las causales invocadas por "EL CONTRATISTA" y emitirán los informes correspondientes, a su vez, serán responsables de señalar las deficiencias encontradas, recomendar las acciones y medidas a seguir, independiente de las supervisiones que a bien tenga realizar la Administración de "EL CONTRATANTE".- Para la aplicación de las multas se requerirá que conste en Acta el incumplimiento que da motivo a la imposición de la multa; para el levantamiento de las Actas se podrá contar con la asistencia de "EL CONTRATISTA", sin embargo, la ausencia de ésta no será motivo para obviar su levantamiento y sanción.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: Este contrato no crea una relación de trabajo entre las partes, ni entre las partes y los empleados de la otra parte, cada una de las partes será responsable por el cumplimiento de sus obligaciones laborales respecto de sus empleados. "EL CONTRATANTE" no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare entre el personal contratado por "EL CONTRATISTA" y ésta, será responsabilidad de la misma, debiendo atender todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualquier otro aspecto que provenga de la relación obrero patronal, entre "EL CONTRATISTA" y sus empleados; o por aplicación de leyes laborales de previsión o seguridad social, sin descuidar en ningún momento los servicios contratados por "EL CONTRATANTE".-

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, al tenor de lo establecido en el artículo 126 de la en la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, procederá la resolución conforme a las causales establecidas en los artículos 127 al 129 en la Ley de Contratación del Estado y la liquidación conforme al artículo 130 y 131 de la Ley de Contratación del Estado. Debiéndose observar a su vez, lo dispuesto en los Artículos 253 al 265 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni sub-contratados, sin el consentimiento expreso escrito por EL COMPRADOR.- En caso de una sub-contratación expresamente autorizada, EL PROVEEDOR seguirá siendo directamente la responsable frente a EL COMPRADOR por el cumplimiento del contrato, situación que se regulará por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Por las demoras no justificadas en la prestación del servicio EL CONTRATANTE aplicará una multa por el incumplimiento, de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el ejercicio fiscal 2024.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS. EL CONTRATISTA, será el único responsable de todo tipo de demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo electrónico o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA:

Dirección: Edificio Torre Mayab, Col Lomas del Mayab, Tegucigalpa, M.D.C.

Atención: ALVARO LUIS BANEAS PADILLA

Teléfono : + (504) 2235-8374, 9458-4875

Dirección de Correo electrónico: starsehn@gmail.com

EL CONTRATANTE:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: EDGAR ISRRAEL SORIANO

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: emedina@marinamercante.gob.hn, smaradiaga@marinamercante.gob.hn,
nzuniga@marinamercante.gob.hn

Las Partes se obligan a dar aviso por escrito (con prueba de recepción) de cualquier cambio de dirección, conviniendo que, si no hicieren, cualquier comunicación, envío o notificación surtirá sus efectos y será plenamente válida si fuere efectuada en la dirección consignada en esta cláusula. La notificación de cambio de dirección no será válida por medio cualquier medio electrónico, sino solamente por escrito a las direcciones establecidas anteriormente. En caso de que las notificaciones se realicen vía correo electrónico, deberán ser ratificadas posteriormente por escrito que se enviará a más tardar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al envío del correo.

DÉCIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las Leyes de la República de Honduras.

DÉCIMA OCTAVA. DIVISIBILIDAD. En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier motivo. Este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición nula o ilegal no fuese parte del mismo, salvo que la nulidad de la cláusula nula, anulada o declarada ilegal haga inútil el contrato en su totalidad.

DÉCIMA NOVENA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. La terminación de este Contrato por cualquier razón no releva a las partes del cumplimiento de sus obligaciones causadas o que hayan surgido con anterioridad a dicha terminación.

VIGÉSIMA.- IMPUESTOS: Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTRATO COMPLETO. Este Contrato junto con los pliegos de condiciones, constituye el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados. Forman parte integral del Contrato la oferta presentada junto con la documentación que acompaña, la garantía de cumplimiento de contrato, y demás documentación que conste en el expediente administrativo creado para el proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN 007-2023 para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE"

VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan todas y cada una de las cláusulas de condiciones bajo las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



LUIS ORLANDO RAMOS CARRANZA
DIRECTOR GENERAL POR DELEGACIÓN

ACUERDO 010-2022
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



ALVARO LUIS BANEGAS PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL
STAR SECURITY, S. DE R.L.